

MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA NECESIDAD DE EFECTUAR LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA PREVENTIVO PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE DIFICULTAD Y/O CONFLICTIVIDAD EN EL ÁMBITO FAMILIAR (PROGRAMA NAYFA) EN LA PROVINCIA DE CÁDIZ.

1. Introducción.

El Programa Preventivo para niños, niñas y adolescentes en situación de dificultad y/o conflictividad en el ámbito familiar en la provincia de Cádiz (en adelante Programa Nayfa) se desarrolla de acuerdo con el siguiente marco normativo:

- Convención sobre los Derechos del Niño de Naciones Unidas, ratificada por el Estado Español en el año 1990, que en su artículo 19 recoge el derecho del niño o niña a vivir sin sufrir ningún tipo de violencia o maltrato, así como la obligación de los Estados parte de garantizar este derecho. Contempla, además, como principio básico de las actuaciones de las instituciones competentes el “interés superior del menor”.
- Carta Europea de los Derechos del Niño de 21 de Septiembre de 1992.
- Recomendación Rec (2006)19 del Comité de Ministros a los Estados Miembros sobre políticas de apoyo al ejercicio positivo de la parentalidad. *(Adoptada por el Comité de Ministros el 13 de diciembre de 2006 en la 983ª reunión de los Delegados de los Ministros).*
- Ley Orgánica 1/1996, del 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.
- Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía.

El Programa NAYFA se constituye como un servicio especializado dirigido a la atención, apoyo y orientación a familias con niños, niñas y adolescentes que muestran problemas de adaptación y/o comportamiento. Desde un enfoque positivo, el programa trata de promover aquellas dimensiones personales, relacionales y sistémicas que facilitan el desarrollo positivo y la adaptación familiar y social durante la infancia y la adolescencia, así como prevenir la aparición o el mantenimiento de conductas conflictivas o desajustadas de los niños, niñas y adolescentes en el contexto familiar o en el entorno social.

El Servicio a prestar presenta las siguientes características:

- Especializado, debido a la especificidad y complejidad de los temas a abordar que requiere de profesionales expertos en la materia.
- Global, estando sus actuaciones orientadas tanto a los niños, niñas y adolescentes que sean derivados, como a su entorno familiar y social, en su caso.
- Multidisciplinar a través de equipos compuestos por profesionales del ámbito psicológico, educativo y social.

El Servicio planteará dos ejes de actuación: la promoción de distintas competencias relacionadas con el desarrollo positivo de niños, niñas y adolescentes; y el apoyo a las figuras parentales para que desarrollen



ANA MARIA NAVAS LOPEZ		05/07/2024 07:56:18	PÁGINA: 1 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGw7j3aHYGWNbv76QwPpaX9QohcC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



las competencias necesarias para un ejercicio positivo de su parentalidad, buscando en último término la mejora del funcionamiento familiar y del bienestar de todos los miembros de la familia.

El Programa NAYFA tiene como población destinataria a niños, niñas y adolescentes, con edades comprendidas entre los 9 y los 17 años y a sus familias, cuando muestran problemas de adaptación y/o comportamiento, relacionados fundamentalmente con una situación de dificultad y/o conflictividad en el ámbito familiar.

2.- Actuaciones.

Las actuaciones a realizar están detalladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas así como en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PPT y PCAP, respectivamente).

3.- Estrategia en la que se encuadra la operación.

A nivel regional, señalar que el II Plan de Infancia y Adolescencia de Andalucía (2016-2020), aprobado por Acuerdo de 7 de junio de 2016, del Consejo de Gobierno, establecía en su Línea Estratégica B4 posibilitar que los niños y las niñas puedan crecer en un entorno familiar y social, en armonía y sin violencia; y en la Medida B.4.3. desarrollar una adecuada atención integral a familias y menores con problemas de conducta y violencia filio parental.

Como área de mejora destacada se recoge la de desarrollar medidas y programas para abordar la violencia filio parental, sin tener que declarar en riesgo o desamparo a la persona menor de edad y establecer las medidas de coordinación necesarias entre los sistemas implicados para mejorar la atención a los y las menores con problemas de trastornos de conducta.

4.- Contratación Pública

Tal y como se expresa en la Exposición de Motivos del Decreto 41/2018, de 20 de febrero, por el que se regula el concierto social para la prestación de los servicios sociales, la gestión de los servicios sociales por distintas entidades se viene realizando actualmente a través de los convenios de colaboración y de los contratos de gestión de servicio público regulados en la normativa de contratación del sector público. Esta gestión indirecta de los servicios se ha realizado, en todo caso, teniendo en cuenta que la Administración Pública es la responsable de garantizar el derecho a las prestaciones de los servicios sociales, a través de la planificación, aseguramiento de un nivel de calidad en su prestación y ejercicio de la potestad sancionadora e inspectora al objeto de garantizar el adecuado cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias ordenadoras de los servicios sociales. La peculiaridad de la gestión de los servicios sociales ha sido reconocida por la propia Comisión Europea y se ha visto plasmada en la aprobación de las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, número 2014/23/UE, relativa a la adjudicación de contratos de concesión, y número 2014/24/UE, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE, que han sido incorporadas al ordenamiento jurídico a través de la nueva Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Así, de conformidad con la citada normativa europea, nuestra Comunidad Autónoma de Andalucía ha optado por regular en la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, en el Capítulo II del Título IV, la figura del concierto social, y en su artículo 100 se determina que la Consejería competente en materia de servicios sociales podrá organizar la prestación de los servicios del Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales a través de las siguientes fórmulas: gestión directa, régimen de

ANA MARIA NAVAS LOPEZ		05/07/2024 07:56:18	PÁGINA: 2 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGw7j3aHYGWNbv76QwPpaX9QohcC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



concierto social previsto en la ley y gestión indirecta en el marco de la normativa de contratación del sector público, garantizando, en todo caso, los principios de igualdad y no discriminación, publicidad y transparencia.

Se configura con ello el concierto social como el instrumento por medio del cual se produce la prestación de servicios sociales de responsabilidad pública a través de entidades, cuya financiación, acceso y control sean públicos y en el que se le dará prioridad a las entidades de iniciativa social que cumplan con las condiciones establecidas en la Ley, pudiéndose excepcionalmente, en ausencia de entidades de iniciativa social concertar con entidades privadas con ánimo de lucro.

En definitiva, y como también explicita el Decreto 41/2018, de 20 de febrero, el concierto social debe servir para dotar de mayor calidad, estabilidad y continuidad al conjunto de servicios sociales que se prestan por parte de las entidades, reconociendo el papel esencial de las entidades de la iniciativa social en la prestación de los servicios sociales, de acuerdo con el carácter prioritario que le otorga la Ley. El interés general que tienen estos servicios y sus peculiaridades, implican este desarrollo adaptado, en el que priman aspectos como la atención personalizada, la implicación de la comunidad o la continuidad, entre otros, y todo ello en el ámbito de la aplicación de las normas de contratación generales, ya que el concierto social se configura como un contrato administrativo especial que garantiza la forma mas idónea para satisfacer los intereses generales y los de los colectivos destinatarios de los servicios prestados.

5.- Cuantía económica de la gestión del servicio y sistema de determinación del precio

Este apartado describe los cálculos realizados para concretar la cuantía destinada al concierto social relativo a la prestación del servicio público denominado “Programa Preventivo para niños, niñas y adolescentes en situación de dificultad y/o conflictividad en el ámbito familiar (Programa NAYFA) en la provincia de Cádiz”

Atendiendo a las necesidades detectadas en los últimos años en el desarrollo del Programa, a la configuración idónea para atender a los niños, niñas y adolescentes derivados, se concluye y determina que la configuración del equipo especializado en la provincia de Cádiz para desarrollar el servicio se ajustará, como mínimo, a la composición indicada a continuación para calcular los costes:

COMPOSICIÓN del EQUIPO TÉCNICO	PROVINCIA de Cádiz
Profesional con Licenciatura o Grado en Psicología a jornada completa	1
Profesional con Diplomatura o Grado a jornada completa (*)	1
Profesional con Diplomatura o Grado a jornada completa (*)	1

(*) Preferentemente con diplomatura o grado en Trabajo Social, Educación Social u otras de similares características del ámbito social o educativo.

El contrato se formalizará por 12 meses, renovable por 3 prórrogas de 12 meses.

El periodo de ejecución se iniciará desde la fecha de formalización del contrato, en todo caso no antes del 3 de septiembre de 2024.

Al respecto, el presupuesto de ejecución material del contrato se compone de unos costes directos (costes salariales) y unos costes indirectos, constituidos por los costes de estructura y el beneficio industrial.

Para la determinación del precio de los costes directos salariales se ha aplicado la Resolución de 4 de febrero de 2021, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el IV Convenio Colectivo

ANA MARIA NAVAS LOPEZ		05/07/2024 07:56:18	PÁGINA: 3 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGw7j3aHYGWnbv76QwPpaX9QohcC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Estatut de Reforma Juvenil i Protecció de Menors. En quant a les costes indirectes se desglosen en gastos de estructura (13% sobre les costes directes), que inclouen gastos de alquiler, suministros energéticos, material fungible, mantenimiento de instalaciones, seguros y para cuyo cálculo se han utilizado precios de mercado, según datos contenidos en distintas páginas webs inmobiliarias, y beneficio Industrial (6% sobre les costes directos).

El desglose de los gastos del contrato, tomando como fecha prevista de inicio el 3 de septiembre de 2024, es el siguiente:

1. Costes directos salariales.

El Pliego de Prescripciones Técnicas establece los y las profesionales del equipo técnico previsto. De acuerdo con los cálculos realizados sobre la base de los costes de personal, teniendo en cuenta el número de profesionales previsto en la provincia de Cádiz, se obtiene el siguiente resultado:

SALARIO EQUIPO DE TRABAJO COSTE TOTAL	2024	2025
Profesional con Licenciatura o Grado en Psicología a jornada completa	32.011,42 €	32.880,90 €
Profesional con Diplomatura o Grado a jornada completa (*)	29.212,37 €	30.041,57 €

(*) Preferentemente con diplomatura o grado en Trabajo Social, Educación Social u otras de similares características del ámbito social o educativo.

Desglose de coste salariales:

PSICÓLOGO ¹	2024	2025
SALARIO BASE AÑO (*14 PAGAS)	21.038,06 €	21.108,06 €
Complemento específico	3.213,01 €	3.801,71 €
TOTAL SALARIAL	24.251,07 €	24.909,77 €
SEGUROS SOCIALES (32%)	7.760,35 €	7.971,13 €
TOTAL PSICÓLOGO ANUAL	32.011,42 €	32.880,90 €
TOTAL PSICÓLOGO MENSUAL	2.667,62 €	2.740,08 €

TRABAJADOR SOCIAL/EDUCADOR ¹	2024	2025
SALARIO BASE AÑO (*14 PAGAS)	19.375,00 €	19.445,00 €
Complemento específico	3.839,20 €	4.397,38 €
TOTAL SALARIAL	22.342,02 €	22.970,20 €
SEGUROS SOCIALES (32%)	7.742,53 €	7.943,55 €
TOTAL T.S./EDUCADOR ANUAL	29.212,37 €	30.041,57 €
TOTAL PSICÓLOGO MENSUAL	3.233,86 €	3.302,96 €

(1) El coste salarial de las posibles prórrogas de los años 2026, 2027 y 2028 se ha calculado con un incremento del 2,82 % con respecto al año anterior, dado que el IV Convenio colectivo estatal de reforma juvenil y protección de menores no cuantifica periodos más allá del ejercicio 2025. Este incremento se incluye de manera prorrateada en el presupuesto base de licitación para los años 2024 y 2025 de ejecución del contrato.

ANA MARIA NAVAS LOPEZ		05/07/2024 07:56:18	PÁGINA: 4 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGw7j3aHYGWnbv76QwPpaX9QohcC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Los costes correspondientes al periodo del 1 al 31 de diciembre de 2024 se imputan a la anualidad 2025. Todo ello se encuentra contemplado en la distribución de anualidades del anexo I del PCAP.

Para establecer la cantidad correspondiente al complemento de coordinación atendemos a lo indicado en el artículo 67.Complemento de dirección del IV Convenio colectivo estatal de reforma juvenil y protección de menores, resultando lo siguiente:

AÑO	2024	2025
TOTAL SALARIAL	24.251,07 €	24.909,77 €
TOTAL COORDINACIÓN	24.619,87 €	25.247,99 €
CÁLCULO (art. 67.Complemento de dirección)	368,80 €	338,22 €

Teniendo en cuenta la fecha de inicio del concierto social en el periodo 2024-2025, y lo indicado anteriormente, el coste salarial en la provincia de Cádiz es el siguiente:

PROFESIONALES PROGRAMA NAYFA COSTE 2024 (CÁDIZ 3 MESES + 28 DÍAS (DEL 3 AL 30 DE SEPTIEMBRE)).

PROVINCIA DE CÁDIZ (INICIO 3/9/2024)	Licenciatura o Grado en Psicología (Año: 32.011,42 €)	Diplomatura o Grado (Año: 29.212,37 €)	Diplomatura o Grado (Año: 29.212,37 €)	COORDINACIÓN (368,80 € año/EQUIPO)	Bolsa de trienios (16,24 € mes/profesional)	Coste salarial AÑO 2024
	10.524,30 €	9.604,07 €	9.604,07 €	121,25 €	289,05 €	30.142,74 €

PROFESIONALES PROGRAMA NAYFA COSTE 2025 (8 meses + 2 días(DEL 1 AL 2 DE SEPTIEMBRE)).

PROVINCIA DE CÁDIZ (FIN 2/09/2025)	Licenciatura o Grado en Psicología (Año: 32.880,90 €)	Diplomatura o Grado (Año: 30.041,57 €)	Diplomatura o Grado (Año: 30.041,57 €)	COORDINACIÓN (338,22 € año/EQUIPO)	Bolsa de trienios (16,24 € mes/profesional)	coste salarial AÑO 2025
	22.070,74 €	20.164,89 €	20.164,89 €	227,02 €	490,44 €	63.117,98 €

De acuerdo con los cálculos anteriores, de forma resumida los **costes salariales globales** son los que se indican a continuación

PROVINCIA DE CÁDIZ	2024	2025	TOTAL
	30.142,74 €	63.117,98 €	93.260,72 €

2. Costes indirectos.

- Costes indirectos.

Se desglosan en gastos de estructura (13% sobre los costes directos), que incluyen gastos de alquiler, suministros energéticos, material fungible, mantenimiento de instalaciones, seguros y para cuyo cálculo se han utilizado precios de mercado, según datos contenidos en distintas páginas webs inmobiliarias, y beneficio Industrial (6% sobre los costes directos).

ANA MARIA NAVAS LOPEZ		05/07/2024 07:56:18	PÁGINA: 5 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGw7j3aHYGWnbv76QwPpaX9QohcC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



COSTE TOTAL 2024- 2025 (COSTES DIRECTOS+COSTES INDIRECTOS)							
AÑOS	COSTE SALARIAL	COSTES INDIRECTOS		TOTAL COSTES INDIRECTOS	TOTAL COSTE SALARIAL + COSTES INDIRECTOS	10% IVA	TOTAL IVA INCLUIDO
		13% GASTOS DE ESTRUCTURA	6% BENEFICIO INDUSTRIAL		TOTAL IVA EXCLUIDO		
2024	30.142,74 €	3.918,56 €	1.808,56 €	5.727,12 €	35.869,86 €	3.586,99 €	39.456,84 €
2025	63.117,98 €	8.205,33 €	3.787,08 €	11.992,42 €	75.110,40 €	7.511,03 €	82.621,44 €
TOTAL	93.260,72 €	12.123,89 €	5.595,64 €	17.719,54 €	110.980,26 €	11.098,02 €	122.078,28 €

De acuerdo con los datos globales indicados, el porcentaje correspondiente a gastos indirectos (17.719,54 €) representan el 14,51% sobre el total (122.078,28 €).

Siendo el coste de licitación del presente concierto (IVA EXCLUIDO) el siguiente: 110.980,26 €

Siendo el coste de licitación del presente concierto (IVA INCLUIDO) el siguiente: 122.078,28 €

Anualidades (IVA incluido).

Año	Importe	Posición Presupuestaria
2024	29.263,82 €	1800070000 G/31E/22713/11 01 2024
2025*	92.814,46 €	1800070000 G/31E/22713/11 01 2025

*Hay que tener en cuenta los costes correspondientes al período del 1 al 31 de diciembre de 2024 se imputarán a la anualidad 2025. Todo ello se encuentra contemplado en la distribución de anualidades del anexo I del PCAP.

PRÓRROGAS:

Como se indicaba en el apartado 1. *Costes directos salariales* se ha tenido en cuenta en el presupuesto base de licitación el incremento del 2,82% por cada año a partir de 2025 aplicado a las retribuciones del personal debido a que el IV *Convenio colectivo estatal de reforma juvenil y protección de menores* no cuantifica periodos posteriores a este año, resultando cada prórroga de la siguiente manera, sin IVA incluido:

Coste renovación anualidad 2025 (3 meses y 28 días, IVA excluido)	35.869,86 €
Coste renovación anualidad 2026 (8 meses y 2 días, IVA excluido)	75.110,40 €
Coste total	110.980,26 €

Coste renovación anualidad 2026 (3 meses y 28 días, IVA excluido)	35.869,86 €
Coste renovación anualidad 2027 (8 meses y 2 días, IVA excluido)	75.110,40 €
Coste total	110.980,26 €

ANA MARIA NAVAS LOPEZ		05/07/2024 07:56:18	PÁGINA: 6 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGw7j3aHYGWnbv76QwPpaX9QohcC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Coste renovación anualidad 2027 (3 meses y 28 días, IVA excluido)	35.869,86 €
Coste renovación anualidad 2028 (8 meses y 2 días, IVA excluido)	75.110,40 €
Coste total	110.980,26 €

Valor estimado: 443.921,04 €

6. Elección del procedimiento de licitación

El procedimiento se establece como abierto con varios criterios (artículo 145.3.b) y g) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014) optándose, por tanto, por un procedimiento de máxima concurrencia.

7. Criterios de solvencia.

7.1. Criterios de solvencia económica financiera.

X 1. Volumen anual de negocios de la persona licitadora que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo del **50% del importe de licitación**, IVA excluido.

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La acreditación podrá igualmente realizarse mediante un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).

7.2. Criterios de solvencia técnica o profesional.

La solvencia técnica o profesional se acreditará por los medios que se señalan a continuación, con carácter **ACUMULATIVO**.

X 1. Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos.

Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de los mismos cuando la destinataria sea una entidad del sector público; cuando la destinataria sea una compradora privada, mediante un certificado expedido por ésta o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la persona licitadora.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 20 % de su anualidad media, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

ANA MARIA NAVAS LOPEZ		05/07/2024 07:56:18	PÁGINA: 7 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGw7j3aHYGWnbv76QwPpaX9QohcC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Sistema para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato: Se entiende que el servicio a prestar es de igual o similar naturaleza cuando el licitador haya realizado servicios relacionados con la intervención familiar.

X 2. Titulaciones académicas y profesionales de la persona licitadora y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato, así como del personal técnico encargado directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación.

☐ **X 2.3. Se exige que el personal responsable de la ejecución del contrato posea la titulación indicada en el apartado 4.2.1. de Composición del equipo técnico del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.**

X 3. Otros medios de prueba de solvencia técnica o profesional distintos de los previstos en los apartados anteriores - sólo en caso de contratos no sujetos a regulación armonizada: La entidad deberá estar **inscrita en el Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales** de Andalucía, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, según se establece en el *Decreto 87/1996, de 20 de febrero, por el que se regula la autorización, registro, acreditación e inspección de los Servicios Sociales de Andalucía, modificado por el Decreto 102/2000, de 15 de marzo y el Decreto 153/2011, de 10 de mayo, sí como de acuerdo a lo establecido en la Orden de 28 de julio de 2000 por la que se regulan los requisitos materiales y funcionales de los servicios sociales de Andalucía.*

8. Criterios de adjudicación.

En el anexo I, se recogen los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor, con un máximo de 50 puntos, especificados en el anexo I apartado 8 de PCAP.

Cada criterio ponderable mediante juicio de valor (cinco criterios) establece un máximo en su puntuación que ninguna oferta puede superar. A su vez, cada uno de estos criterios se valora en función de una serie de subcriterios, todos ellos excluyentes.

La diferencia de puntuación en los distintos criterios indica que una oferta puede compensar las debilidades que tiene en un criterio con las fortalezas que muestra en otro, pero sin superar nunca la puntuación máxima de 50 puntos.

En los criterios ponderables mediante la aplicación de fórmulas, se incluyen las mejoras con un total de 40 puntos, compuesta a su vez por cinco criterios; y la proposición económica que tiene un máximo de 10 puntos.

En ambos casos, tanto en el apartado de los criterio ponderables en función de un juicio de valor, como en los criterios ponderables mediante la aplicación de fórmulas, la suma de las puntuaciones de los distintos criterios nunca podrán superar la puntuación máxima establecida para este apartado.

A. Criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor: Máximo 50 puntos.

1. Diagnóstico de necesidades: Máximo 10 puntos.

a) Los proyectos reflejarán un diagnóstico de las necesidades que presentan los niños, niñas y adolescentes (en adelante NNA) en situación de dificultad y/o conflictividad familiar, que contemple la perspectiva de género, el enfoque integral desde los distintos ámbitos implicados y la respuesta ofrecida en nuestra Comunidad Autónoma. Se valorará hasta 10 puntos, desglosándose la puntuación a asignar como sigue:

- Adecuadamente definido: entre 10 y 7 puntos.

- Suficientemente definido: entre 6 y 4 puntos.

- Escasamente definido: entre 3 y 1 punto.

ANA MARIA NAVAS LOPEZ		05/07/2024 07:56:18	PÁGINA: 8 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGw7j3aHYGWnbv76QwPpaX9QohcC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



b) Los Proyectos que no desarrollen un diagnóstico de las necesidades que presentan los NNA en situación de dificultad y/o conflictividad familiar, que contemple la perspectiva de género, el enfoque integral desde los distintos ámbitos implicados y la respuesta ofrecida en nuestra Comunidad Autónoma se valorarán con 0 puntos.

2. Fundamentación teórica y metodología de intervención: Máximo 15 puntos.

a) Los proyectos desarrollarán una metodología de intervención fundamentada sobre la base de criterios técnicos basados en la evidencia científica donde se diseñe la estrategia que se utilizará para lograr los objetivos del programa, argumentando los fundamentos conceptuales que explican los mecanismos de cambio en las personas y en las familias como resultado de la intervención. Se valorará hasta 15 puntos, desglosándose la puntuación a asignar como sigue:

- Adecuadamente definido: entre 15 y 10 puntos.

- Suficientemente definido: entre 9 y 5 puntos.

- Escasamente definido: entre 4 y 1 punto.

b) Los Proyectos que no desarrollen una metodología de intervención fundamentada sobre la base de criterios técnicos basados en la evidencia científica donde se diseñe la estrategia que se utilizará para lograr los objetivos del programa, argumentando los fundamentos conceptuales que explican los mecanismos de cambio en las personas y en las familias como resultado de la intervención. Se valorará con 0 puntos.

3. Modalidad de intervención. Máximo 10 puntos.

a) Los proyectos concretarán y fundamentarán una propuesta de intervención individual y grupal con NNA y las familias, estructurada y con el suficiente grado de sistematización, que defina claramente los objetivos, los contenidos, la metodología y las actividades a desarrollar en cada una de las sesiones respetando las características y principios generales de las modalidades que se describen en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT). Se valorará hasta 10 puntos, desglosándose la puntuación a asignar como sigue:

- Adecuadamente definido: entre 10 y 7 puntos.

- Suficientemente definido: entre 6 y 4 puntos.

- Escasamente definido: entre 3 y 1 punto.

b) Los proyectos que no concreten y fundamenten una propuesta de intervención individual y grupal con NNA y las familias, estructurada y con el suficiente grado de sistematización, que definan claramente los objetivos, los contenidos, la metodología y las actividades a desarrollar en cada una de las sesiones respetando las características y principios generales de las modalidades que se describen en el PPT. Se valorará con 0 puntos.

4. Sistema de coordinación con las Administraciones públicas y organización interna: Máximo 8 puntos.

a) Los proyectos presentarán un sistema adecuado de coordinación y colaboración con las diferentes administraciones públicas y entidades y Servicios de Atención a la Infancia y Adolescencia, así como un procedimiento de funcionamiento interno que sea eficaz y que incluya las funciones de los distintos profesionales según la modalidad de intervención y los mecanismos que se utilizarán para garantizar el carácter interdisciplinar de la misma de acuerdo con lo establecido en el PPT. Se valorará hasta 8 puntos, desglosándose la puntuación a asignar como sigue:

- Adecuadamente definido: entre 8 y 6 puntos.

- Suficientemente definido: entre 5 y 3 puntos.

- Escasamente definido: entre 2 y 1 punto.

b) Los proyectos que no presenten un sistema adecuado de coordinación y colaboración con las diferentes administraciones públicas y entidades y Servicios de Atención a la Infancia y Adolescencia, así como un

ANA MARIA NAVAS LOPEZ		05/07/2024 07:56:18	PÁGINA: 9 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGw7j3aHYGWNbv76QwPpaX9QohcC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



procedimiento de funcionamiento interno que sea eficaz y que incluya las funciones de los distintos profesionales según la modalidad de intervención y los mecanismos que se utilizarán para garantizar el carácter interdisciplinar de la misma de acuerdo con lo establecido en el PPT. Se valorará con 0 puntos.

5. Sistema de indicadores de evaluación sobre el funcionamiento y eficacia de la intervención: Máximo 7 puntos.

a) Los proyectos propondrán un diseño claro y adaptado al programa en cada una de las etapas de evaluación contempladas en el PPT que incluya los indicadores definidos, instrumentos utilizados, agentes implicados, temporalización y efectos sobre el servicio. Se valorará hasta 7 puntos, desglosándose la puntuación a asignar como sigue:

- Adecuadamente definido: entre 7 y 6 puntos.

- Suficientemente definido: entre 5 y 3 puntos.

- Escasamente definido: entre 2 y 1 punto.

b) Proyectos que no propongan un diseño claro y adaptado al programa en cada una de las etapas de evaluación contempladas en el PPT que incluya los indicadores definidos, instrumentos utilizados, agentes implicados, temporalización y efectos sobre el Servicio. Se valorará con 0 puntos.

B. Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas. Máximo 50 puntos.

1. Proposición económica. Máximo 10 puntos.

La máxima puntuación (10 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

$$X = \frac{Max \times (PL - Of)}{PL - OMB}$$

siendo,

PL= Presupuesto de Licitación (en euros)

Max= Puntuación máxima de la proposición económica

OMB= Oferta Más Baja (en euros)

Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

2. Mejoras: Máximo 40 puntos

2.1. Experiencia del personal ofertado al desarrollo del programa. Se valorará el número de profesionales que cuente con más de 3 años de experiencia exigida en el desarrollo de la actividad. Máximo 20 puntos

En función del número de trabajadores que tengan una experiencia superior a los 3 años exigidos en el PPT. Se puntuará con un máximo de 20 puntos que se repartirá proporcionalmente, es decir, los 20 puntos se dividirán entre el número de trabajadores que ejecuten el contrato y ese valor se multiplicará por el número de trabajadores que tengan una experiencia superior a los tres años exigidos, obteniendo de esta forma la puntuación correspondiente.

2.2. Formación específica del personal técnico vinculado a la ejecución del contrato, relacionada con la intervención con NNA y familias, violencia filio-parental, intervención grupal. A estos efectos solo se considerarán las titulaciones de máster (mínimo 60 créditos) y especialización (mínimo 30 créditos). El

ANA MARIA NAVAS LOPEZ		05/07/2024 07:56:18	PÁGINA: 10 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGw7j3aHYGWNbv76QwPpaX9QohcC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



resultado total en este apartado se obtiene por la suma de los puntos conseguidos en cada criterio (máster y especialización). Máximo 12 puntos.

Porcentaje de personal con titulación de:

Máster	Especialización
25%-50% = 2	25 %-50%= 1
>50%-75% = 4	>50%-75% = 2
>75 %-100% = 8	>75 %-100% = 4

2.3. Formación del personal ofertado en materia de igualdad de género. Máximo 6 puntos.

Porcentaje del personal ofertado

25%-50% = 2 puntos
>50%-75% = 4 puntos
>75 %-100% = 6 puntos

2.4. Por la contratación adicional al equipo mínimo exigido para el desarrollo del programa indicado en el apartado 5.2.1. del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares. Se valorará el computo total de horas contratadas independientemente de los contratos laborales adicionales que se ejecuten. Máximo 2 puntos.

Computo total de horas contratadas:

- Contratación de nuevo personal al menos 10 horas/semanales : 0,50 puntos.
- Contratación de nuevo personal al menos 20 horas/semanales: 1 punto.
- Contratación de nuevo personal al menos 30 horas/semanales: 1,5 puntos.
- Contratación de nuevo persona al menos 40 horas/semanales: 2 puntos.

C. Umbral mínimo de puntuación necesaria para continuar en el proceso selectivo: Debido a que este procedimiento de adjudicación se articula en varias fases, se establece un umbral mínimo del (50%) por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo.

9. Medios personales y materiales

Son los establecidos en la cláusula séptima del pliego de prescripciones técnicas, apartados 6.2 y 6.3.

10. Condiciones especiales de ejecución del contrato.

- Toda la documentación, publicidad, imagen o materiales de todo tipo deberán promover la igualdad de género en Andalucía, haciendo uso de un lenguaje no sexista, transmitiendo una imagen de igualdad entre hombres y mujeres, libre de estereotipos sexistas, fomentando la presencia equilibrada de hombres y mujeres, la diversidad y pluralidad de roles e identidades de género.
- Esta condición se acreditará mediante la valoración de los materiales que la persona o entidad adjudicataria elabore para la formación o la difusión del servicio, por parte de la Dirección Técnica del concierto y de la Dirección General de Comunicación Social, en su caso.
- En cuanto a las condiciones del personal, la persona o entidad adjudicataria garantizará la igualdad en las retribuciones por igual categoría profesional.
- Esta condición se acreditará mediante la aportación de las retribuciones del personal cuando sea solicitado por la Dirección Técnica del concierto.

ANA MARIA NAVAS LOPEZ		05/07/2024 07:56:18	PÁGINA: 11 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGw7j3aHYGWNbv76QwPpaX9QohcC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- La persona o entidad adjudicataria fomentará medidas en materia de conciliación de la vida personal, familiar y laboral dirigidas a la plantilla adscrita a su ejecución.
- Al respecto, la persona o entidad adjudicataria deberá aportar un informe detallado sobre todas las actuaciones realizadas, cuando sea solicitado por la Dirección Técnica del concierto.
- Las entidades licitadoras deberán acreditar que en su organización actúan con pleno respeto y cumplimiento de la normativa laboral, mediante la articulación de medidas orientadas a la estabilidad laboral y la calidad del empleo, justificando las medidas documentalmente.

11. Insuficiencia de medios.

Para la contratación de este servicio en la provincia de Cádiz, con los y las profesionales necesarios descritos y una atención media de más de 120 menores atendidos al año, así como el afianzamiento del programa en la red de recursos públicos, donde resulta cada vez más conocido por parte de los y las profesionales de los Servicios Sociales que ven en el mismo un recurso preventivo eficaz y claramente beneficioso para las familias y los niños y niñas que presentan una situación de conflictividad familiar y por otro, con los resultados obtenidos con la evaluación realizada durante estos años por parte de la Universidad de Sevilla que han puesto de manifiesto efectos positivos derivados de la participación en el programa, y dado que el programa inicialmente contaba con un equipo multiprofesional en el que dos de sus miembros estaban contratados a media jornada hasta tanto se constataran los resultados de su efectividad y a la vista de los resultados obtenidos. Asimismo, es necesario el incremento de la jornada de todos los y las profesionales del equipo técnico. De acuerdo con lo anterior, se hace constar que esta Delegación Territorial no dispone de los medios humanos y materiales necesarios para llevar a cabo el desarrollo del servicio que se propone y, por ello, es necesario licitar el referido contrato.

En Cádiz, a la fecha de la firma electrónica

**JEFA DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y APOYO A LA FAMILIA DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE
INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD DE CÁDIZ
Fdo.: ANA MARÍA NAVAS LÓPEZ**

ANA MARIA NAVAS LOPEZ		05/07/2024 07:56:18	PÁGINA: 12 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGw7j3aHYGWnbv76QwPpaX9QohcC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	